



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora guardó silencio respecto de la solicitud anterior. Sírvasse proveer.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00659 00			
DEMANDANTE	Wilson Colmenares Espinosa	DOC. IDENT.	79.95.282
DEMANDADO	Esimed S.A., Medimas EPS S.A.S., Prestnewco S.A.S., Prestmed S.A.S., Organización Clínica General del Norte S.A., Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José, Fundación Hospital Infantil Universitario de San José, Corporación Nuestra IPS, Medplus Medicina Prepagada S.A., Procardio S.A.S., CMPS, Miocardio S.A.S., Medicafly S.A.S., Centro Nacional de Oncología S.A.		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales, indemnizaciones y solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha del catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), notificado por anotación en estado el día quince (15) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (05) días a efectos de subsanar el líbello demandatorio, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término, pese a la publicación del auto señalado antes en el micrositio del Juzgado y la solicitud del expediente digital mediante correo electrónico por la parte interesada no se pronunció al respecto:



Razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da78dae187110a8370da047d3daec3f20b4287c90b2e6b847b288a6fa59b74e**
Documento generado en 26/04/2023 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>